

DE OTROS DERECHOS Y TARIFAS

El Artículo 49 de la Ley De Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público establece “Se autoriza a todas las instituciones del Gobierno Central y órganos descentralizados a cobrar la tarifa de **DOSCIENTOS LEMPIRAS (L 200.00) EXACTOS** en concepto de pagos por emisión de los actos administrativos que aprueben, tales como:

- 1) ...
- 2) ...
- 3) ...
- 4) ...
- 5) ...
- 6) ...
- 7) ...
- 8) Certificaciones, constancias, reposiciones de documentos dañados o extraviados, renovaciones y otros.

Este pago debe efectuarlo el solicitante o su apoderado legal en cualquier agencia del Sistema Bancario Nacional autorizado, mediante Recibo Oficial de Pago, TGR-1, en el Código 12121...”

Por tanto, esta Dirección Nacional de Bienes del Estado tiene la facultad de cobrar las emisiones de lo antes enlistado en el numeral 8 de la forma que la Ley manda.



LUIS FRANCISCO CRUZ CHAVARRIA
SECRETARIO GENERAL

Acuerdo de Delegación No. 002-2016